



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	Demandantes
47-001-41-05-001-2020-340-00	OSNALDO ANTONIO PEREIRA RINCONES
2020-344	NANCY STELA NARVÁEZ
2020-347	MARÍA DEL SOCORRO COLLANTES CAMPO
2020-365	JORGE ALBERTO DÍAZ TONCEL
2020-375	ANCIZAR ONELIO PACHECO MELÉNDEZ
2020-386	WILIBER HERNÁN MADROÑERO RACINE
Demandados	INVERSIONES RINCÓN DE PIEDRA S.A. DISUELTA Y LIQUIDADA, sucedida procesalmente por su liquidador Marco Antonio Carvajal Campo; CANARI S.A.S. y CLARA ALICIA AARÓN ORDOÑEZ
Clase de proceso	Ordinario

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 13 de febrero de 2023

Señor Juez, atendiendo lo ordenado por usted paso los procesos al despacho.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 13 de febrero de 2023.

Auto interlocutorio: Decreta prueba de oficio y señala fecha continuación de audiencia

Al examinar los procesos referidos para preparar la audiencia de juzgamiento se estima necesario hacer uso de las facultades conferidas en el artículo 54 del CPTSS, en armonía con los artículos 169 y 170 del CGP aplicados por remisión del 145 del CPTSS, para esclarecer algunos hechos relacionados con la participación de JOSÉ LUIS VIVES PINEDO en las relaciones laborales que son objeto de litigio, toda vez que todos los testigos y declarantes lo han mencionado insistentemente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

De oficio decretar la declaración de JOSÉ LUIS VIVES PINEDO para que rinda testimonio en estos procesos. Para ello se señala el **16 de febrero de 2023 a las 9:00 a.m.** La audiencia se realizará presencialmente en la sede del juzgado, y por economía procesal de manera concentrada (una misma sesión para todos los procesos). Por secretaría **librese el oficio** correspondiente para citar al declarante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2022-00131-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	LUIS ENRIQUE NÚÑEZ GONZÁLEZ
Demandado	CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 13 de febrero de 2023.

Señor Juez, informo que descargadas las grabaciones de Lifesize correspondientes a la audiencia celebrada el 30 de enero de 2023 en el presente proceso, se advierte que los primeros minutos de la diligencia no fue registrada por el aplicativo, por lo tanto, no existe registro de su celebración.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H, 13 de febrero de 2023

Auto interlocutorio: Señala fecha audiencia de reconstrucción parcial de expediente

Constatado el informe secretarial resulta necesario proceder a la reconstrucción parcial del expediente contentivo de este asunto, sólo en lo atinente a la primera parte de la diligencia llevada a cabo el 30 de enero de 2023 (incorporación de prueba pericial, clausura de debate probatorio y alegaciones de conclusión). Para ello se acude, por remisión del artículo 145 del CPTSS, al Código General del Proceso que en su artículo 126 establece el trámite a seguir frente a la reconstrucción total o parcial del expediente:

“En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:

(...)

2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.

3. Si solo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella.
(..)

5. Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, este se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido.”

Ante la situación indeseada que fue informada por secretaría y teniendo a la mano la herramienta jurídica para superarla, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 126 del CGP y se procederá a fijar fecha para llevar a cabo audiencia con el fin de comprobar la actuación adelantada el 30 de enero de 2023 debido a la ausencia de registros de los primeros minutos de la diligencia. Cabe anotar que el juzgamiento no será objeto de reconstrucción, puesto que sí quedó grabado en Lifesize.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Decretar la reconstrucción parcial del expediente correspondiente a la primera parte de la audiencia celebrada el 30 de enero de 2023 (incorporación de prueba pericial, clausura de debate probatorio y alegaciones de conclusión) en el proceso ordinario laboral de única instancia seguido por LUIS ENRIQUE NÚÑEZ GONZÁLEZ contra CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S.

Segundo. Señalar el 2 de marzo de 2023 a las 3:00 p.m. para celebrar la audiencia de que trata el numeral 2º del artículo 126 C.G.P para la reconstrucción parcial del expediente. Las partes deberán aportar las grabaciones y documentos que posean para reconstruir la actuación señalada. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2022-00527-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	MARYURIS PADILLA MACHUCA
Demandado	BUDDY ENDER SILVA GUERRERO

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 13 de febrero de 2023

Señor Juez, informo que la parte actora aportó evidencias de la práctica de notificación personal a la demandada conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 13 de febrero de 2023

Auto interlocutorio: señala fecha de audiencia

Visto lo señalado en el informe secretarial, se constató en el correo institucional que la apoderada judicial de la parte demandante surtió la notificación personal del auto admisorio a la demandada, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, puesto que allegó certificación de envío y recibido de la providencia el **1° de diciembre de 2022** como mensaje de datos al correo bakarudiscobar@gmail.com (documento electrónico #013), dirección electrónica informada en la demanda y coincidente con la registrada en el certificado de matrícula mercantil de un establecimiento de comercio del demandado (ff. 24 y 100 del documento electrónico #001). Además, la empresa Certipostal certificó que el destinatario abrió la notificación.

Entonces, como quiera que está demostrado el cumplimiento de los supuestos de hecho del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se tendrá notificado personalmente el auto admisorio de la demanda a BUDDY ENDER SILVA GUERRERO el 6 de diciembre de 2022. Por consiguiente, se procederá a fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Señalar el **7 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por MARYURIS PADILLA MACHUCA contra BUDDY ENDER SILVA GUERRERO. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize.

47-001-41-05-001-2022-00527-00

Segundo. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora indicada, ingresando a través del enlace (*link*) que por secretaría les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ